

RESOLUCIÓN n° 1025

APORTES – ARTICULO 29 LEY 12.490 - DEROGA RESOLUCION N° 263 – 1°-04-2024

VISTO:

La promulgación de la Ley 13.753 que modifica el art. 29 de la Ley 12.490 y su publicación en el Boletín Oficial de fecha 17 de diciembre de 2007, lo que indica que rige desde el 26 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una contribución que debe mantener actualizado y constante su valor,

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: A partir de la fecha cierta establecida en el contrato y validada por su sellado o la fecha de emisión de la boleta de pago de la contribución por art. 29 de la Ley. 12.490 (texto Ley 13.753), se otorga el plazo de 20 días corridos para su pago.

ARTÍCULO 2º: Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, el valor de la contribución será el que establecen los artículos 26, inc. b y 29 de la Ley 12.490, y las reglamentaciones vigentes, al momento de su efectivo pago.

ARTÍCULO 3º: El pago de la “contribución” se hará efectivo mediante boleta digital, la que en cada caso el profesional deberá confeccionar a través de la página de internet de la Caja. No corresponde depreciación alguna respecto del valor de obra correspondiente según las tablas emanadas de la Caaitba.

ARTÍCULO 4º: En aquellos casos que se presente una ampliación de obra y/o instalación a regularizar con intervención de un profesional anterior, se deberá presentar la copia del plano aprobado de ese profesional, que se adjuntara a la documentación a enviar a la Caja.

ARTICULO 5º: No se dará curso a ninguna presentación de documentación destinada a las regularizaciones citadas en el art. 29 de la Ley 13.753 sin estar acreditado el pago de la “contribución”, que, en todos los casos, será previo al momento de la intervención colegial correspondiente.

ARTICULO 6º: La aplicación de la presente resolución no comprende ningún tipo de excepciones por obras y/o instalaciones existentes de carácter precario, como así también por la magnitud de las mismas.

ARTICULO 7º: La Caja llevara un “registro especial” de los profesionales que presentaron tareas de regularización contempladas en el Art. 29 de la Ley 13.753 Artículo 9.

ARTICULO 8º: Deróguese la Resolución N° 263 de fecha 26 de diciembre de 2007; y toda otra resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 9º: La presente Resolución será de aplicación a partir del 1° de octubre de 2024.

ARTICULO 10º: Dese amplia difusión y comuníquese a los Entes de la Colegiación.

Resolución	Fecha
Resolución N° 1025	13/03/2024

RESOLUCIÓN N° 1025

LA PLATA, 13 de MARZO de 2024

M.M.O. Víctor Alejandro Biondi
Secretario Administrativo

Ing. José María Jáuregui
Presidente

Resolución	Fecha
Resolución N° 1025	13/03/2024